OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

5913

RESOLUCIÓN de 24 de diciembre de 2012, de la Secretaria General de Acción Exterior, por la que se convocan prestaciones económicas a Centros Vascos para atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas pertenecientes a las Colectividades Vascas en el extranjero, para el año 2013.

El Decreto 222/2003, de 30 de septiembre (BOPV n.º 198, de 10 de octubre de 2003), regula el régimen de prestaciones económicas a Centros Vascos para atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas pertenecientes a las Colectividades Vascas en el extranjero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto, procede convocar las prestaciones para el ejercicio 2013.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 1/2010, de 12 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, corresponde al Secretario General de Acción Exterior realizar la convocatoria de las subvenciones relativas a su área competencial.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

Convocar, por un importe de 202.000 euros, prestaciones económicas a Centros Vascos para atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas pertenecientes a las Colectividades Vascas en el extranjero para el año 2013, con arreglo a las bases que se aprueban en el anexo único.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En lo no previsto en la presente Resolución y en el Decreto 222/2003, de 30 de septiembre, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercera.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de diciembre de 2012.

La Secretaria General de Acción Exterior,
MARÍA ÁNGELES ELORZA ZUBIRÍA.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A CENTROS VASCOS PARA ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COLECTIVIDADES VASCAS EN EL EXTRANJERO

Primera.– Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar prestaciones económicas a Centros Vascos para atender durante el año 2013 necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas pertenecientes a las Colectividades Vascas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 222/2003.

Segunda.– Dotación.

El importe destinado a estas ayudas para el año 2013, asciende a un total de 202.000 euros.

La convocatoria a que se refiere la presente Resolución se acoge a la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulada en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por lo que la concesión de las ayudas que se convocan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2013.

Tercera.– Criterios de valoración y selección de solicitudes.

1.– Para la concesión de las ayudas se valorará la gravedad de la situación acreditada en las solicitudes, en base a las siguientes circunstancias:

a) Situación económica familiar en relación con la renta media del país: hasta 5 puntos.
b) Gravedad de la contingencia sanitaria o de la situación de extrema necesidad: hasta 15 puntos.
c) Adecuación de la cantidad solicitada para hacer frente a la necesidad acreditada: hasta 5 puntos.

2.– En caso de empates en las puntuaciones, se procederá de la siguiente forma:

– En primer lugar, primará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio «*gravedad de la contingencia sanitaria o de la situación de extrema necesidad*».

– En segundo lugar, si sigue habiendo empate, primará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio «*adecuación de la cantidad solicitada para hacer frente a la necesidad acreditada*».

Cuarta.– Lugar, modo y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Las personas interesadas en acceder a estas ayudas, que cumplan los requisitos exigidos en el Decreto 222/2003, deberán dirigirse a los Centros Vascos, para la convalidación y tramitación de las solicitudes. Los socios de los Centros Vascos se dirigirán a sus propios Centros, y los miembros de las Colectividades Vascas que no sean socios de ningún Centro Vasco se dirigirán a cualquiera de ellos con sede en su demarcación territorial o, en su defecto, a alguno de los existentes en su país de residencia.

2.– Los Centros Vascos deberán presentar las solicitudes firmadas por las personas interesadas, según el modelo que se adjunta y que podrá encontrarse en la página web: www.euskadi.net y con la documentación que en el mismo se requiere, en la siguiente dirección:

Secretaría General de Acción Exterior.
Lehendakaritza.
c/ Navarra, 2
01007 Vitoria-Gasteiz.

Las solicitudes podrán asimismo presentarse en las demás formas indicadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.– El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 28 de febrero de 2013.

Quinta.– Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10 del Decreto 222/2003, de 30 de septiembre, será nombrada antes de la resolución de estas ayudas, en los términos previstos tanto en el propio Decreto 222/2003 citado, teniendo en cuenta el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Sexta.– Resolución del procedimiento.

La Secretaria General de Acción Exterior, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación, resolverá la convocatoria del programa de prestaciones económicas a Centros Vascos para atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas pertenecientes a las Colectividades Vascas en el extranjero, para el año 2013.

MODELO DE SOLICITUD

1.– Datos de la persona necesitada.

<table>
<tr><td colspan="3">Nombre y apellidos:</td></tr>
<tr><td rowspan="5"></td><td colspan="2">– Dirección:</td></tr>
<tr><td>– Ciudad:</td><td>– Código postal:</td></tr>
<tr><td colspan="2">– País:</td></tr>
<tr><td>– Teléfono:</td><td>– Fax:</td></tr>
<tr><td colspan="2">– E-mail/Correo electrónico:</td></tr>
<tr><td colspan="3">El abajo firmante o la abajo firmante declara que los datos presentados en esta solicitud son verídicos.

Fecha y lugar:

Firma de la persona necesitada:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número de personas que integran la unidad familiar:
.....</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total de ingresos mensuales de la unidad familiar (en moneda nacional):
.....</td></tr>
<tr><td colspan="3">Cantidad total solicitada para el año 2013 (en moneda nacional):
.....</td></tr>
</table>

2.– Datos de identificación del o de la representante legal o apoderado del centro vasco que avala la solicitud, y datos bancarios del centro o federación.

Nombre y apellidos:		
Calidad con la que actúa: (representante legal o apoderado o apoderada)		
	– Dirección:	
	– Ciudad:	– Código postal:
	– País:	
	– Teléfono:	– Fax:
	– E-mail/Correo electrónico:	
Centro, Federación o confederación al que representa:		
	– Denominación:	
	– Dirección:	
	– Ciudad:	– Código postal:
	– País:	
	– Teléfono:	– Fax:
	– E-mail/Correo electrónico / E-maila:	
Datos bancarios de la entidad solicitante (centro vasco o federación):		
	– Nombre del Banco:	
	– Titular de la cuenta (debe serlo el Centro o Federación, no una persona física):	
	– Número de cuenta (detallando todos los códigos):	
	– Dirección completa de la sucursal bancaria:	

La entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

El representante o la representante legal o apoderado o apoderada certifica la veracidad de los datos que se aportan en esta solicitud.

Fecha y lugar:

Firma:

Documentos que deben presentarse:

– Certificado de los ingresos económicos anuales de la unidad familiar o, en caso de imposibilidad de presentarlo, una declaración jurada, avalada por la autoridad competente.

– Informe de los valores inmuebles que posea la unidad familiar.

– Acreditación de la pertenencia a la Colectividad Vasca.

– Informe sobre la situación de la persona interesada emitido por el Centro Vasco al que corresponde la tramitación de su solicitud.

– Presupuesto de los conceptos de gasto para los que solicita la ayuda económica.

– Las solicitudes para ayudas sanitarias deberán aportar el/los certificado(s) médico(s), exponentes de la situación sanitaria y justificantes de la situación de extrema necesidad y/o de los gastos que ocasiona la asistencia sanitaria.